



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.	Miércoles, 31 de agosto de 1994	DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.	Núm. 198	FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
		No se publica domingos ni días festivos.
		Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
		Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 1.ª Capital

C/ Las Fuentes, 4 - dpdo. - 1.º - León

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de León 1.ª Capital del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento que a continuación se expresa, por los débitos y años que también se detallan:

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Concepto de los débitos: Varios.

Años de los débitos: Varios.

DEUDORES	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
A.G.T. Comercial S.L.	I.V.T.M.yLic.Fiscal	90 a 1.993	154.072
Alba Quiroga, Manuel	Lic.Fiscal	90 y 1.991	61.554
Asador el Hornillo C.B.	Impto.Activ.Econom.	1.993	66.581
Bayón Lorenzano, Senen Pab.	Impto.Activ.Econom.	1.993	26.880
Construc.Perez Alvarez	Impto.Activ.Econom.	1.993	53.760
Diseño Proyectoado Constrc.	Impto.Activ.Econom.	1.993	53.760
Florez Cañas, M. Concepci.	Impto.Activ.Econom.	1.993	14.112
Huerga Gonzalez, Santiago	Lic.Fiscal	1.989	34.927
Huerta Fernandez, M. Luisa	Impto.Activ.Econom.	1.993	18.432
Juarez Pascual, Jesús	Impto.Activ.Econom.	1.993	54.259
Lesá Berciana, S.A.	Lic.Fiscal	1.989	16.312
Lorenza Blanco, Juan	Impto.Activ.Econom.	1.993	67.200
Martinez Rodríguez, Ferndo.	Impto.Activ.Econom.	1.993	26.880
Mayo Gutiérrez, Juan Carl.	Lic. Fiscal	90 y 1.991	30.724
Mic C.B.	Impto.Activ.Econom.	1.993	53.760
Montes Mauriz, José Luis	Lic.Fiscal	1.989	34.927



APPELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
Prefabricados Leniz S.A.	Lic.Fiscal	1.989	5.239
Silván Osa, José Luis	Lic.Fiscal	1.990	11.894
Suarez Gutiérrez, J. María	I.A.Económicas	1.993	26.880
Transportes Sutra S.L.	I.Activ.Economicas	1.993	58.176

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificación de descubierto colectiva" a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero de la Excm. Diputación de León, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

- Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes del siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León 1.ª Capital, sita en la calle Las Fuentes, 4 - dpdo.- 1.º de León.

Advertencias:

1.ª-En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª-Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

En León a 13 de julio de 1994.-El Jefe de la U.A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.

7800

Núm. 8136.-17.920 ptas.

Don Angel Arias Fernández, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación en la Demarcación de León 1.ª Capital del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores al Ayuntamiento que a continuación se expresa, por los débitos y años que también se detallan:

Ayuntamiento: Villaquilambre.

Concepto de los débitos: Varios.

Años de los débitos: Varios.

DEUDORES	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
A.G.T. Comercial	Basura	1.994	16.800
Almirante Armendariz, Luc.	Basura	1.994	3.600
Alvarez Falagán, Carlos	Basura	1.994	3.600
Alvarez García, Ascensión	Basura	1.994	3.600
Alvarez García, Gregorio	Basura	1.994	3.600
Andres Sanchez, Candida	Basura	1.994	3.600
Arias, Florencio	Basura	1.994	3.600
Autoescuela Pelaez	Basura	1.994	3.600
Baro Caño, Toribio	Basura	1.994	3.600
Barreiro Martinez, Mariano	Basura	1.994	3.600
Barrero Mesa, Teolindo	Basura	1.994	3.600
Centeno Ordoñez, Justa	Basura	1.994	3.600
Colado Alvarez, Emilia	Basura	1.994	3.600
Cordero, Santiago	Basura	1.994	3.600
Crespo Castro, Juan Frco.	Basura	1.994	3.600
Diez Martinez, Juan Carl.	Basura	1.994	3.600
Durante Caminero, Fco. Jav.	Basura	1.994	3.600
Fernandez Alonso, Salvad. H	Alumbrado	1.992	81.559
Fernandez Fernandez, Amel.	Basura	1.994	3.600
Fernandez Fernandez, Carm.	Basura	1.994	3.600
Fernandez Fernandez, Mig.	Basura	1.994	3.600
Fernandez Garcia, Ismael	Basura	1.994	19.200
Fernandez Martinez, Budos.	Basura	1.994	3.600
Fernandez Valbuena, Gratinian.	Basura	1.994	3.600
Ferrerias Villa, Faustina Hrs.	Basura	1.994	3.600
Flecha Gonzalez, Jesús	Basura	1.994	3.600
Fontano Fernandez, Eloy	Basura	1.994	3.600
El mismo	Basura	1.994	3.600
Garcia Blanco, Mario	Basura	1.994	3.600
Garcia Diez, José Antonio	Basura	1.994	3.600
Garcia San Martín, Carmen	Basura	1.994	3.600
Garcia Soto, Celestino Hros.	Colectores General.	1.993	441.026
Giganto Garcia, Antonio	Basura	1.994	3.600
Gil Cardeña, Aurelio Angel	Basura	1.994	3.600
Gomez Gonzalez, Marcelina	Basura	1.994	3.600
Gomez la Plaza, María Carmen	Basura	1.994	3.600
Gonzalez, José Evaristo	Basura	1.994	3.600
Gonzalez, José Manuel	Basura	1.994	3.600
Gonzalez Diez, Luis	Basura	1.994	3.600
Gonzalez Fernandez, Contanti.	Basura	1.994	3.600
Gonzalez Gonzalez, Vitalino	Basura	1.994	3.600
Gordón Villares, Felipe	Basura	1.994	3.600
Herrero Florez, Consuelo	Basura	1.994	3.600
Herrero Valverde, Luis	Basura	1.994	3.600
Industrial Zapatería	Basura	1.994	3.600
Juán Juán, María Ángela	Basura	1.994	3.600
Juarez Pascual, Jesús	Basura	1.994	3.600
Limpiezas Llamas	Basura	1.994	3.600
LLamazares Gonzalez, Carlos	Basura	1.994	3.600
Manzano Corral, Vicente	Basura	1.994	3.600
Marcos Ordoñez, Cayo	Basura	1.994	3.600
Martinez Fernandez, J. Carlos	Basura	1.994	3.600
Martinez Gutiérrez, Celso	Basura	1.994	3.600
Mayo Morla, Manuel	Basura	1.994	3.600
Mayo Santamaría, Roberto	Basura	1.994	3.600

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
Mencia Mencia, Justo	Basura	1.994	3.600
Mendez Mendez, Domingo	Obra.Colect.Gener.	1.993	164.374
Mendez Mendez, Sagrario	Obra.Colect.Gener.	1.993	222.010
Merayo Yebra, José	Obra.Colect.Gener.	1.993	195.113
Mieres Gordón, Antonio	Basura	1.994	16.800
Monje Alvarez, Dorina	Basura	1.994	3.600
Morales LLamazares, J. María	Basura	1.994	3.600
Mórán Rodríguez, Felix	Basura	1.994	3.600
Nabor Garcia	Basura	1.994	3.600
Núñez Gonzalez, Carlos	Basura	1.994	3.600
Ordoñez Fernadez, María	Basura	1.994	3.600
Paque Candas, Julio	Basura	1.994	3.600
Perez Viñuela, Luis	Basura	1.994	3.600
Ramos, Francisco	Basura	1.994	3.600
Redondo Razquin, Domiciano	Basura	1.994	3.600
Rebollo Pereira, José Carlos	Obra.Colecto.Gener.	1.993	56.786
Robles Lopez, Emilio	Basura	1.994	3.600
Rodríguez Campillo, Teodoro	Basura	1.994	3.600
Rodríguez Castañeda, Alberto	Basura	1.994	3.600
Rodríguez Gonzalez, Benita	Basura	1.994	3.600
Rodríguez Santos, Juan Carl.	Basura	1.994	3.600
Saenz Santos, Salvador	Basura	1.994	3.600
Sanchez Castaño, Luis	Basura	1.994	3.600
Sanchez Sanchez, Serafín	Basura	1.994	3.600
Suañez Alonso, José	Basura	1.994	3.600
Suarez Florez, Francisca	Basura	1.994	3.600
Suarez Sanchez, José Luis	Basura	1.994	3.600
El mismo	Basura	1.994	3.600
Tome Rodriguez, Fernando	Basura	1.994	3.600
U.T.E. Ahcsa Lasan	Basura	1.994	3.600

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas expresadas, sin que los deudores relacionados hubieran efectuado el pago de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, fueron expedidos los correspondientes títulos ejecutivos "certificaciones de descubierta individuales" a efectos de despachar la ejecución contra los citados deudores, en cuyos títulos fue dictada por el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, la siguiente:

"Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, y 5.º, 3, c) del Real Decreto 1.174/87 procedo a liquidar el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la anterior certificación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y resultando que no ha sido posible practicar notificación a los deudores anteriormente relacionados, debido a que, algunos de ellos han resultado desconocidos y en ignorado paradero, otros no se encontraban en su domicilio cuantas veces se intentó la notificación, y otros se negaron a recibirla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106-4 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el título ejecutivo y la anterior providencia de apremio en la forma que disponen los artículos 103 del citado Reglamento y 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos de apremio anteriormente expresados, en los plazos que a continuación se indican:

Plazos y lugar de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes del siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en las oficinas de Recaudación de esta Demarcación de León 1.ª Capital, sita en la calle Las Fuentes, 4 - dpdo.- 1.º de León.

Advertencias:

1.ª—En caso de no efectuar el ingreso en los citados plazos, se procederá sin más al embargo de bienes de los deudores o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2.ª—Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, pero si fueran ingresadas dentro de los plazos anteriormente citados no serán exigidos los intereses de demora.

3.ª—Los deudores podrán comparecer por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran personado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Recursos:

Contra la providencia de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso ordinario.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Motivos de oposición:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, el procedimiento de apremio podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) Prescripción. b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación. c) Pago o aplazamiento en periodo voluntario. d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá si concurren las circunstancias previstas en el artículo 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

En León a 13 de julio de 1994.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, Angel Arias Fernández.

7801

Núm. 8137.—32.704 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS SOBRANTES EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 1995

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B.O.E. 10 de junio de 1957), y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; B.O.E. 12 y 13 de marzo de 1962), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León de 30 de mayo de 1975), Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23 de junio de 1977; BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León de 24 de julio de 1982) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, c/ Ramón y Cajal, n.º 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación de la cartilla ganadera actualizada, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en número de cabezas igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta; asimismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado de las cartillas ganaderas individuales de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León podrá presentarse como licitador en los pastos sobrantes cuyo aprovechamiento se subasta y se encuentren situados dentro de los límites de las Reservas Nacionales de Caza o de los límites contemplados en el decreto 108/1990 de 21 de junio, por el que se establece el estatuto de protección del oso pardo. En estos casos, el aprovechamiento se realizará por los herbívoros salvajes o para atender alguno de los supuestos contemplados en el decreto 108/1990. No es necesario en estos casos la presentación de la cartilla ganadera por parte del Servicio Territorial.

Se considera actualizada una cartilla ganadera, si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de pliegos, de cada subasta, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de fianza, que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia de la cartilla ganadera del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia de la cartilla ganadera con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta, excepto cuando éste sea El Servicio Territorial de León, que concurre a la subasta para los fines expuestos anteriormente; las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de quinientas pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León acompañada de la fotocopia de la/s cartilla/s ganadera/s del adjudicatario/s.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por el Servicio Territorial, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación.

En caso de que la primera subasta de algún de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio, salvo los pastos que en la columna de observaciones se especifica otra cosa. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en la calle/plaza n.º localidad teléfono n.º con D.N.I. con cartilla ganadera n.º expedida en en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha para la enajenación de un terreno denominado sito en el monte n.º del catálogo de los de U.P. de la perteneciente de (pueblo, Ayuntamiento); ofrece la cantidad de (en letra y número).

En, a de 1994. (Fecha y firma).

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

RELACION DE PASTOS SOBRANTES EN MONTES DE U.P. QUE SE SUBASTAN PARA SER APROVECHADOS EN EL AÑO 1995

Nº U.P.	TERMINO	PERTENENCIA	PARAJE	LANAR	VICUNO	CABALLAR	CABRIO	SUPERFICIE	Meses	Años	Tasación	Subasta:Mes	Día	Local	Subasta	Observaciones
12	Llanas de la Ribera	Villaviciosa de la Ribera	Todo el monte	600	0	0	12	1200	12	1	350.000	Septiembre	29	12	Casa Concejo	(1)
19	Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	La Sierra	300	0	0	0	300	12	1	145.000	Septiembre	29	11	Casa Concejo	
29-37	Stª.Colomba Somoza	Prada de la Sierra	Fuñabrada y Solana	800	75	0	0	250	6	1	200.000	Septiembre	27	12	Ayto.SªColombaSomoza	(1)
31	Stª.Colomba Somoza	La Maluenga	La Repera y la Mata	600	0	0	0	400	12	1	100.000	Septiembre	30	11	Casa Concejo	
34	Stª.Colomba Somoza	Argafoco	La Sierra	500	0	0	0	300	6	1	50.000	Septiembre	30	12	Casa Concejo	
38	Stª.Colomba Somoza	Manjarín y Labor del Rey	Solana y Valdecubas	0	90	0	0	200	6	1	155.000	Septiembre	27	13	Ayto.SªColombaSomoza	(2)
66	Villagatón	Barrios de Nistoso	Mte. de Barrios de Nistoso	400	0	0	0	700	6	1	225.000	Septiembre	30	13	Casa Concejo	
111	Gradefee	Carbaljal de Rueda	El Monte	300	0	0	0	400	6	1	37.000	Septiembre	26	12	Casa Concejo	(2)
112-C	Rioseco de Tapia	Espinosa de la Ribera	Todo el monte	500	0	3	15	300	5	1	115.000	Septiembre	28	11,30	Casa Concejo	(2)
125	Los Barrios de Luna	Sagüera	Las Peñas	250	0	2	0	60	3	5	55.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo	
130	Cabrillanes	Meroy	Boiría	200	0	2	10	100	5	1	50.000	Septiembre	26	11	Casa Concejo	
131	Cabrillanes	Lago de Babia	Las Chocinas	250	0	3	10	90	5	3	197.000	Septiembre	26	13	Casa Concejo	
136	Cabrillanes	Vega de Viejos	Moroquil y agregados	300	0	3	15	60	5	1	105.000	Septiembre	26	12	Casa Concejo	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Carrio de Abajo	800	0	3	15	100	5	1	180.000	Septiembre	27	11	Casa Concejo	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Corderil	300	0	3	15	60	5	1	140.000	Septiembre	27	11	Casa Concejo	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Pincusajo	300	0	3	10	60	5	1	110.000	Septiembre	27	11	Casa Concejo	
167	Sena de Luna	Abelgas	La Mansa y Gorbizales	400	0	3	10	180	5	5	110.000	Septiembre	27	12,30	Casa Concejo	
177	Murias de Paredes	Fasgar	Urdiales	300	0	3	10	500	5	1	130.000	Septiembre	28	11	Casa Concejo	
181	Murias de Paredes	Los Bayos	Vocibor	400	0	3	15	100	5	1	85.000	Septiembre	28	13	Casa Concejo	
190	Palacio del Sil	Salientes, Salentinos y ValCuadro	0	150	0	0	0	400	5	1	200.000	Septiembre	30	12	Casa Concejo	
190	Palacio del Sil	Salientes, Salentinos y ValRabón	600	0	3	15	300	5	1	165.000	Septiembre	30	12	Casa Concejo		
212	Riello	Oterico	La Viñuela	500	0	2	15	70	5	5	140.000	Octubre	5	11,30	Casa Concejo	
220	San Emiliano	Riologo	El Chao	600	0	3	18	60	5	1	370.000	Septiembre	26	10,30	Casa Concejo	
221	San Emiliano	Robledo de Babia	La Mata de Arriba	225	0	3	10	56	5	5	67.000	Septiembre	26	11,30	Casa Concejo	
225	San Emiliano	Villasecino	Castro y Sobrelasfuentes	200	0	3	10	200	5	1	67.000	Septiembre	26	12,30	Casa Concejo	
225	San Emiliano	Villasecino	Lastra,Pincheo y otros	250	0	3	10	200	5	1	82.000	Septiembre	26	12,30	Casa Concejo	
228	San Emiliano	Trubano	Las Quemadas y Ampuesas	200	0	3	10	100	5	1	67.000	Septiembre	26	13,30	Casa Concejo	
258	Riello	Villar de Omaña	La lampa y agregados	500	0	3	10	80	5	1	200.000	Octubre	5	13	Casa Concejo	
304	Benusa	Sotillo de Cabrera	Majada, Chanizas, Fuelleo	400	0	0	10	400	4	1	100.000	Septiembre	26	11	Casa Concejo	
305-306	Benusa	Sigüeyra	El Real	0	90	0	0	150	5	1	140.000	Septiembre	26	12,30	Casa Concejo	
365-931	Holinaseca	Ayto. Holinaseca	Fenoa, Las Monecas,Foigosa	0	50	0	0	390	12	1	135.000	Septiembre	27	12	Ayto. Holinaseca	(2)
378	Páramo del Sil	Primout	Carbaljal y La Braña	0	45	0	0	200	4	1	82.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo	(2)
398	Ponferrada	Bouzas	Morrodero, Verdinas, V.Ca	0	80	0	0	600	3	1	125.000	Septiembre	29	11	Casa Concejo	
398	Ponferrada	Peñalba	V. Frigera, V. Silencio	450	0	3	10	850	3	1	105.000	Septiembre	29	11	Casa Concejo	
478	Puebla de Lillo	San Cibrían	Doñín	200	0	3	10	120	5	1	63.000	Septiembre	29	11	Casa Concejo	
429	Boca de Huergano	Besande	La Mata y Ascar	0	110	0	0	700	6	1	242.000	Octubre	6	12	Casa Concejo	
522	Riaño	Carande	Entrambocuetos y otros	0	80	0	0	600	8	1	173.000	Septiembre	22	11	Casa Concejo	
525	Riaño	Horcadas	La Pedrera	1200	0	0	0	200	3	1	158.000	Septiembre	22	12	Casa Concejo	
531	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	El Monte	0	98	0	0	500	6	1	158.000	Septiembre	23	12	Ayto.Boca Huérgano	
533	Crémenes	Crémenes	La Buerbería	0	0	30	0	600	6	1	53.000	Septiembre	23	12	Ayto. Crémenes	
535	Crémenes	Crémenes	Eacanda y Voces	0	0	25	0	500	6	1	53.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo	

Nº U.P.	TERMINO	PERTENENCIA	PARAJE	LANAR	VACUNO	CABALLAR	CABRIO	SUPERFICIE	Meses	Años	Tasación	Subasta:Mes	Día	Hora	Local	Subasta	Derivaciones
593-A	Almanza	Almanza	El Monte	500	0	0	0	400	3	1	150.000	Septiembre	13	13	Ayto. Almanza		
605	Cubillas de Rueda	Vega de Monasterio	El Monte	500	0	0	0	380	12	1	105.000	Septiembre	14	11	Casa Concejo		
607	Cubillas de Rueda	S.Cipriano de Rueda	La Predosa	250	0	0	0	250	12	1	66.000	Septiembre	14	12,30	Casa Concejo		
608	Valderrueda	Valcuende	Majada	650	0	0	0	70	12	1	130.000	Septiembre	21	13	Casa Concejo		
635	Carmenes	Valverdín	El Canalón	150	0	3	10	100	5	1	35.000	Septiembre	21	11	Casa Concejo		
637	Carmenes	Lavandera	La Planosa y Canalón	150	0	3	10	75	3	1	30.000	Septiembre	21	12	Casa Concejo		
637	Carmenes	Lavandera	La Solana	300	0	3	15	225	5	1	50.000	Septiembre	21	12	Casa Concejo		
673-689	La Pola de Gordón	Buita de Gordón	Abeledo, Marujar y otros	650	0	1	20	720	6	1	290.000	Septiembre	26	13	Casa Concejo		
677	La Pola de Gordón	Vega de Gordón	El monte	380	0	3	25	120	7	1	180.000	Septiembre	26	12	Casa Concejo		
678-690-C	La Pola de Gordón	Los Barrios de Gordón	Monte 690-C y Collado y o	750	0	3	20	350	6	1	400.000	Septiembre	22	13	Casa Concejo		
680	La Pola de Gordón	Huergas de Gordón	Todo el monte	150	0	0	100	100	6	1	75.000	Septiembre	22	12	Casa Concejo		
682	La Pola de Gordón	Paradilla de G.	Collado Mediano y otros	250	0	3	15	200	6	1	30.000	Septiembre	23	12	Casa Concejo		
684	La Pola de Gordón	Beberino de Gordón	Todo el monte	250	0	3	15	200	6	1	125.000	Septiembre	27	12	Casa Concejo		
690-A	La Pola de Gordón	Geras de Gordón	Nejeros y Brañaredonda	0	0	200	0	521	6	1	400.000	Septiembre	23	11	Casa Concejo		
690-B	La Pola de Gordón	Cabornera de Gordón	Todo el monte	500	0	3	20	333	6	1	280.000	Septiembre	23	13	Casa Concejo		
691	La Pola de Gordón	La Vid de Gordón	Las Lomas, el Campar y o	500	0	3	20	200	6	1	215.000	Septiembre	26	11	Casa Concejo		(4)
693	La Pola de Gordón	Nocedo de Gordón	Todo el monte	0	0	0	300	300	8	1	110.000	Septiembre	22	11	Casa Concejo		
704	La Robla	Sorribos de Alba	Todo el monte	300	0	0	0	250	5	1	60.000	Septiembre	27	11,30	Casa Concejo		
707	La Robla	Llanos de Alba	Todo el monte	200	0	0	0	200	6	1	40.000	Septiembre	27	13	Casa Concejo		
710	Villamanín	Fontón	Somójón	350	0	3	20	200	5	1	154.000	Septiembre	28	10,30	Casa Concejo		
711-B	Villamanín	Villanueva de la Tercia	La Carba	200	0	3	10	115	5	1	117.000	Septiembre	29	12	Casa Concejo		
712	Villamanín	S. Martín de la Tercia	La Peña y Lamoso	550	0	3	15	200	5	1	315.000	Septiembre	30	12	Casa Concejo		
715	Villamanín	Veilla de la Tercia	La Carba	250	0	3	10	115	5	1	124.000	Septiembre	28	13,30	Casa Concejo		
716	Villamanín	Rodiezmo de la Tercia	La Lobatera y El Rubio	350	0	4	25	200	5	1	150.000	Septiembre	30	13	Casa Concejo		
717	Villamanín	Pobladura de la Tercia	La Naza	150	0	3	20	100	5	1	100.000	Septiembre	30	11	Casa Concejo		
720	Villamanín	Barrio de la Tercia	La Peña	350	0	3	15	125	5	1	123.000	Septiembre	28	12	Casa Concejo		
721	Villamanín	Casares de Arbés	Focella y Marueco	650	0	3	20	350	5	1	540.000	Septiembre	30	10	Casa Concejo		(5) y (6)
724	Villamanín	Villanueva de la Tercia	La Viña y La Rasa	350	0	3	20	300	5	1	234.000	Septiembre	29	12	Casa Concejo		
728	Villamanín	Buedongo	El Duchillo	0	125	10	10	150	5	1	277.000	Septiembre	29	13,30	Casa Concejo		
728	Villamanín	Buedongo	Vainilla	500	0	2	20	250	5	1	380.000	Septiembre	29	13,30	Casa Concejo		(7)
750	Valdelugares	Tolibia de Arriba	El Cudero	0	40	0	0	120	5	1	125.000	Septiembre	22	12,30	Casa Concejo		
751	Valdepiélagos	Valdorria	Vacasal y La Solana	600	0	4	30	200	6	5	195.000	Septiembre	23	13	Casa Concejo		
755	Valdepiélagos	Nocedo de Curueño	Valdemanduga	250	0	0	0	60	5	1	55.000	Septiembre	23	11,30	Casa Concejo		
757	Valdepiélagos	La Mata de la Bérbula	La Reguera	200	50	0	25	100	6	1	110.000	Septiembre	22	11	Casa Concejo		
767	La Vecilla	La Cándana	Bustifel	400	0	0	15	250	12	1	60.000	Septiembre	19	12	Casa Concejo		
769	La Vecilla	La Vecilla	Vallequín	300	0	3	50	100	8	1	50.000	Septiembre	19	10,30	Casa Concejo		(2)
773	La Vecilla	La Cándana	Valdebro y Valdecándana	300	0	0	15	200	6	1	120.000	Septiembre	19	12	Casa Concejo		(2)
773	La Vecilla	Sopeña de Curueño	Valdelafuente y Fonteña	300	0	3	0	400	12	1	80.000	Septiembre	20	13,30	Casa Concejo		
777	Vegaerverva	Villar del Puerto	Medianas	300	0	3	20	260	6	1	110.000	Septiembre	21	11,30	Casa Concejo		(8)
782	Vegaquemada	Llanera	Cupiello y sus Valles	300	0	0	0	100	6	1	60.000	Septiembre	20	11,30	Casa Concejo		
786	Vegaquemada	Vegaquemada	Todo el monte	300	0	0	0	100	9	1	90.000	Septiembre	20	13	Casa Concejo		

Observaciones

- (1) Deberán asistir los Presidentes de las Juntas Administrativas pietarias.
 - (2) Excepto zona con repoblación forestal o incluida en proyectos repoblación.
 - (3) Excepto zona manchonada.
 - (4) Excepto zona consorciada.
 - (5) En "Marueco" a partir del 12 de septiembre el ganado del adjuntario.
 - (6) En "Focella" caballar vecinal hasta el 15 de mayo.
 - (7) Aprovechamiento compartido con ganado vecinal.
 - (8) Excepto "Cutil de Pielros" y donde pastorea el ganado vecinal.
 - (9) Prorrogable hasta 5 años.
 - (10) El ganado que realice el aprovechamiento deberá estar marcado
 - (11) De mayo a noviembre.
 - (12) Excepto pasos ganado a fincas.
- La unidad de superficie es hectárea y de tasación pesetas.

**SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS PIRENAICOS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA
PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 1995**

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B.O.E. 10 de junio de 1957), y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; B.O.E. 12 y 13 de marzo de 1962), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León de 30 de mayo de 1975), Pliego Especial de condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23 de junio de 1977: BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León de 24 de julio de 1982) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, c/ Ramón y Cajal, n.º 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación de la cartilla ganadera actualizada, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en número de cabezas igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta; asimismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado de las cartillas ganaderas individuales de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León podrá presentarse como licitador en los puertos pirenaicos cuyo aprovechamiento se subasta y se encuentren situados dentro de los límites de las Reservas Nacionales de Caza o de los límites contemplados en el decreto 108/1990 de 21 de junio, por el que se establece el estatuto de protección del oso pardo. En estos casos, el aprovechamiento se realizará por los herbívoros salvajes o para atender alguno de los supuestos contemplados en el decreto 108/1990. No es necesario en estos casos la presentación de la cartilla ganadera por parte del Servicio Territorial.

Se considera actualizada una cartilla ganadera, si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de plicas, de cada subasta, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de fianza, que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia de la cartilla ganadera del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia de la cartilla ganadera con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta, excepto cuando éste sea El Servicio Territorial de León, que concurre a la subasta para los fines expuestos anteriormente; las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de quinientas pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León acompañada de la fotocopia de la/s cartilla/s ganadera/s del adjudicatario/s.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que se sea expedida al adjudicatario, por el Servicio Territorial, la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación.

En caso de que la primera subasta de algún de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio, salvo los pastos que en la columna de observaciones se especifica otra cosa. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en la calle/plaza n.º localidad teléfono n.º con D.N.I. con cartilla ganadera n.º expedida en en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha para la enajenación de puertos pirenaicos denominado sito en el monte n.º del catálogo de los de U.P. de la perteneciente de (pueblo, Ayuntamiento); ofrece la cantidad de (en letra y número).

En, a de 1994. (Fecha y firma).

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

RELACION DE PUERTOS PIRENAICOS EN MONTES DE U.P. QUE SE SUBASTAN PARA SER APROVECHADOS EN EL AÑO 1995

Nº U.P.	TERMINO	PERTENENCIA	PARRAJE	LANAR	VACUNO	CABALLAR	CABRIO	SUPERFICIE	Años	MeSES	Tasación	Mes subasta	Día	Hora	Local	Subasta	OBSERVACIONES
131	Cabrillanes	Lago de Babia	Puñín	800	0	4	40	320	1	5	350.000	Septiembre	15	11,30	Casa	Concejo	
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	Corralines	200	0	2	10	120	3	5	160.000	Septiembre	15	10	Casa	Concejo	
144	Cabrillanes	La Cueta	Abesedo y Debolledo	870	0	4	30	600	1	5	182.000	Septiembre	15	13	Casa	Concejo	
144	Cabrillanes	La Cueta	Ladreras y Vega Redonda	812	0	4	30	550	1	5	260.000	Septiembre	15	13	Casa	Concejo	
144	Cabrillanes	La Cueta	Rañadoiro y Rebezo	828	0	4	30	550	1	5	180.000	Septiembre	15	13	Casa	Concejo	
144	Cabrillanes	La Cueta	Lagüezos	764	0	4	30	500	1	5	145.000	Septiembre	15	13	Casa	Concejo	
144	Cabrillanes	La Cueta	La Orbia	614	0	4	25	400	1	5	160.000	Septiembre	15	13	Casa	Concejo	
144	Cabrillanes	La Cueta	Vallina Luenga	310	0	4	15	220	1	5	65.000	Septiembre	15	13	Casa	Concejo	
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	Faegaron	800	0	8	25	300	5	5	185.000	Septiembre	19	10	Casa	Concejo	
172	Murias de Paredes	Villabandin	El Collado	500	0	3	20	200	1	5	120.000	Septiembre	19	11,30	Casa	Concejo	
173	Murias de Paredes	Montrondo	La Peña	500	0	3	20	80	1	5	150.000	Septiembre	19	13	Casa	Concejo	
177	Murias de Paredes	Faegar	Los Fuyos	500	0	3	20	360	1	5	135.000	Septiembre	20	11	Casa	Concejo	
181	Murias de Paredes	Los Bayos	Vocibor	400	0	3	0	100	1	5	85.000	Septiembre	20	13	Casa	Concejo	
211	Riello	Salce	El Aquilín	500	0	3	20	210	1	5	155.000	Septiembre	21	12	Casa	Concejo	
211	Riello	Salce	La Ferrera	400	0	3	15	450	1	5	240.000	Septiembre	21	12	Casa	Concejo	
223	San Emiliano	Villafeliz	Las Barreras	400	0	1	15	190	1	5	105.000	Septiembre	19	13	Casa	Concejo	
223	San Emiliano	Villafeliz	Pinedo	250	0	1	8	105	1	5	52.000	Septiembre	19	13	Casa	Concejo	
223	San Emiliano	Villafeliz	Traslapietra	250	0	1	8	250	1	5	52.000	Septiembre	19	13	Casa	Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Amarillo	625	0	3	25	150	5	5	165.000	Septiembre	19	11,30	Casa	Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Arrojados	400	0	2	15	162	5	5	85.000	Septiembre	19	11,30	Casa	Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Congosto	500	0	2	20	195	5	5	140.000	Septiembre	19	11,30	Casa	Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	Moronegro	400	0	2	15	180	5	5	85.000	Septiembre	19	11,30	Casa	Concejo	
226	San Emiliano	La Majúa	La Solana	300	0	3	10	100	5	5	105.000	Septiembre	19	11,30	Casa	Concejo	
230	San Emiliano	Torrestito	Solarco	500	0	3	20	200	1	5	154.000	Septiembre	20	11	Casa	Concejo	
230	San Emiliano	Torrestito	Sopeña	700	0	3	25	180	1	5	244.000	Septiembre	20	11	Casa	Concejo	
230	San Emiliano	Torrestito	Sousas	400	0	3	20	150	1	5	138.000	Septiembre	20	11	Casa	Concejo	
230	San Emiliano	Torrestito	Trasando	700	0	3	25	250	1	5	244.000	Septiembre	20	11	Casa	Concejo	
232	San Emiliano	Torrebarrio	El Arca	600	0	4	20	195	5	5	145.000	Septiembre	20	13	Casa	Concejo	
232	San Emiliano	Torrebarrio	La Becerrera	700	0	4	25	200	5	5	230.000	Septiembre	20	13	Casa	Concejo	
232	San Emiliano	Torrebarrio	La Pierna	500	0	4	20	108	5	5	135.000	Septiembre	20	13	Casa	Concejo	
418	Acebedo	Acebedo	Los Hoyos y Cueta Rasal	250	0	0	0	1.180	1	5	315.000	Septiembre	14	13	Casa	Concejo	

simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE 148 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL EN SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

1.-*Objeto del contrato.* Constituye el objeto del contrato la realización de las obras del proyecto de 148 viviendas de Protección Oficial en San Andrés del Rabanedo (León).

2.-*Proyecto de las obras.* El proyecto de las obras de 148 viviendas de Protección Oficial en San Andrés del Rabanedo (León), con su memoria, planos, presupuesto, precios unitarios, condiciones facultativas, estudio de seguridad e higiene y demás documentos del mismo, forma parte integrante del pliego de condiciones y juntamente con éste tendrá carácter contractual.

3.-*Plan de financiación.*

-Préstamo hipotecario: 85%.

-Aportaciones adjudicatarios: 15%.

4.-*Precio del contrato.* El precio de licitación será de mil doscientos veintinueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientas sesenta y cinco pesetas (1.229.659.365 pesetas).

En dicho precio está incluido: el coste del material de las obras, el beneficio industrial, gastos generales, los impuestos o gravámenes legales, los gastos del contrato, los honorarios de dirección de obras de los técnicos, tasa e I.C.I.O. de la licencia municipal de obras. El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los proponentes.

5.-*Garantías.* La garantía definitiva se fija en el cuatro por ciento del importe del remate, a tenor del artículo 82 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 1 del Real Decreto 1.710/1979 de 16 de junio, constituyéndose en cualquiera de las formas admitidas en Derecho. La fianza provisional se fija en el dos por ciento del precio de licitación.

6.-*Duración del contrato.* La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

-El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses, contado a partir del siguiente al del acta del replanteo, si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

El plazo de ejecución de las obras, inicialmente establecido, podrá ser reducido por los licitantes.

7.-*Realización e inspección de las obras.*

1.-Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

2.-Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de un personal técnico.

3.-El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hará responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

8.-*Resolución del contrato.* Además el incumplimiento y otras causas de resolución o extinción contractual la Corporación Municipal, especialmente, podrá resolver o rescindir unilateralmente el contrato por razones de interés público, notificando la decisión y abonando al contratista la parte de obra ejecutada a los precios de adjudicación.

9.-*Protección de la industria nacional y del trabajo.* El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes pro-

ductoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social del personal.

10.-*Plazos de garantía.* Finalizadas las obras, se procederá a la recepción provisional de las mismas mediante el procedente acta.

La recepción definitiva se formalizará en forma reglamentaria, una vez transcurrido el plazo de un año desde la recepción provisional de las obras.

Aprobadas el acta de recepción definitiva y la liquidación final, se devolverá la garantía definitiva al contratista, previos los requisitos reglamentarios.

11.-*Gastos.* El adjudicatario vendrá obligado a pagar los anuncios y gastos que ocasione el contrato, formalización del contrato, honorarios de los técnicos directores e impuestos de toda índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

12.-*Forma de pago.* Se expedirá por el técnico director las correspondientes certificaciones de obras, aplicando los precios del proyecto y las deducciones procedentes y, aprobadas por el órgano municipal competente, se pagarán por Tesorería con cargo al presupuesto en que figura el crédito, previa fiscalización por Intervención, y retención de un dos por ciento.

13.-*Riesgo, ventura y revisión de precios y clasificación del contratista.* El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario a tenor del artículo 57 del Reglamento de Corporaciones Locales, corriendo a su cargo los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de la obra.

No se establece revisión de precios dado el plazo de ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá tener la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categorías
A	1	D
C	2-4-6-7-8-9	D
I	6	D
J	4	D

14.-*Capital social.*

El adjudicatario deberá tener un capital social mínimo suscrito y desembolsado del 20% del presupuesto de licitación equivalente a doscientos millones de pesetas (200.000.000 pesetas).

15.-*Régimen de sanciones.*

1.-El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.-En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

3.-Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

Los casos de rescisión, resolución, resarcimiento o indemnización de daños y perjuicios serán resueltos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16.-*Tribunales competentes.* El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales a quienes pertenece el territorio de San Andrés del Rabanedo.

17.-Proposiciones y documentación complementaria.

1.-Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.-Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras de proyecto de 148 viviendas de Protección Oficial en San Andrés del Rabanedo".

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura del poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará "Oferta económica y documentación técnica", y contendrá:

a) Proposición económica con arreglo al siguiente:

MODELO

D., con domicilio en, C.P. y D.N.I. n.º, expedido en, con fecha en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar las obras de "Proyecto de 148 viviendas de Protección Oficial en San Andrés del Rabanedo", en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha).

b) Programa de trabajo para la ejecución de las obras, diagrama representado a escala de tiempos, sin que en ningún caso exceda del plazo de ejecución señalado por la Administración, y con indicación, en toda caso, del plazo de ejecución de las obras propuesto por el licitante.

c) Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y completo se enumeren y describan las obras ejecutadas o en ejecución por el concursante, similares a la que es objeto de este concurso, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

d) Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante

se compromete a aportar a la obra, con sus rendimientos medios semanales, y especificando los que sean de su propiedad, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

e) Relación nominal del personal que de modo permanente y eventual se adscribirá a la obra para su dirección y ejecución, acompañando la documentación acreditativa correspondiente, y en todo caso compromiso personal por escrito de cada una de las personas relacionadas.

18.-Constitución de la mesa y apertura de pliegos.

1.-Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de propuestas y el acto será público.

2.-La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Presidente del Patronato Municipal para la Promoción de la Vivienda de Promoción Pública o miembro del mismo en quien delegue.

El Secretario del Patronato.

El Interventor del Patronato.

3.-Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y sin efectuar adjudicación provisional se pasarán a informe. Antes de la apertura el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen preciso procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes; igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

19.-*Baremo de licitación.* Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

a) Oferta económica: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

b) Programa de trabajo y plazo de ejecución de las obras: Se valorará de 0 a 10 puntos comparativamente entre los licitantes.

c) Relación de obras ejecutadas o en ejecución: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

d) Relación de equipos de maquinarias y equipos técnicos: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

e) Relación nominal del personal que se adscribirá a la obra: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

f) Se valorará y puntuará aquella empresa licitadora que cuente con oficinas operativas en León: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

20.-*Adjudicación definitiva.* A la vista de los informes sobre las distintas ofertas y de la correspondiente propuesta de adjudicación, el órgano de licitación declarará válida la licitación y realizará la adjudicación definitiva en favor de la oferta que presente en conjunto unas condiciones más ventajosas, pudiendo declarar desierta la licitación.

21.-*Normativa aplicable.* En lo no previsto en este pliego, la contratación se regirá por lo establecido por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y supletoriamente, por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y en su defecto por las normas de derecho privado.

San Andrés del Rabanedo, a 2 de agosto de 1994.-El Presidente del Patronato, José Roberto López Fernández.

8532

Núm. 8140.-28.000 pts.

Por acuerdo del Patronato Municipal para la Promoción de Viviendas de San Andrés del Rabanedo de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ha sido declarado desierto el concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 102, de fecha 6 de mayo de 1994, y convocado nuevo

concurso, aprobando el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por concurso de las obras del proyecto de 17 viviendas unifamiliares de Protección Oficial de las parcelas F y F' en el sector S-2 (La Molinera) en San Andrés del Rabanedo, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones, simultáneamente se anuncia la licitación, que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE 17 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE PROTECCION OFICIAL DE LAS PARCELAS F Y F' EN EL SECTOR S-2 (LA MOLINERA) EN SAN ANDRES DEL RABANEDO

1.-*Objeto del Contrato.* Constituye el objeto del contrato la realización de las obras del proyecto del 17 viviendas de Protección Oficial de las parcelas F y F' en el sector S-2 (La Molinera) en San Andrés del Rabanedo (León).

2.-*Proyecto de las obras.* El proyecto de las obras de 17 viviendas unifamiliares de Protección Oficial de las parcelas F y F' en el sector S-2 (La Molinera) En San Andrés del Rabanedo (León), con su memoria, planos, presupuesto, precios unitarios, condiciones facultativas, estudio de seguridad e higiene y demás documentos del mismo, forma parte integrante del pliego de condiciones y juntamente con este tendrá carácter contractual.

3.-*Plan de financiación.*

-Préstamo hipotecario: 85%.

-Aportaciones adjudicatarios: 15%.

4.-*Precio del contrato.* El precio de licitación será de ciento cuarenta millones de pesetas (140.000.000 de pesetas).

En dicho precio está incluido: el coste del material de las obras, el beneficio industrial, gastos generales, los impuestos o gravámenes legales, los gastos del contrato, los honorarios de dirección de obras de los Técnicos, tasa e I.C.I.O. de la licencia municipal de obras. El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los proponentes.

5.-*Garantías.* La garantía definitiva se fija en el cuatro por ciento del importe del remate, a tenor del artículo 82 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 1 del Real Decreto 1.710/1979 de 16 de junio, constituyéndose en cualquiera de las formas admitidas en Derecho. La fianza provisional se fija en el dos por ciento del precio de licitación.

6.-*Duración del contrato.* La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

-El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses, contado a partir del siguiente al del acta del replanteo, sino tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

El plazo de ejecución de las obras, inicialmente establecido, podrá ser reducido por los licitantes.

7.-*Realización e inspección de las obras.*

1.-Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

2.-Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución, a través de un personal técnico.

3.-El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hará responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del periodo de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

8.-*Resolución del contrato.* Además el incumplimiento y otras causas de resolución o extinción contractual la Corporación Municipal, especialmente, podrá resolver o rescindir unilateralmente el contrato por razones de interés público, notificando la decisión y abonando al contratista la parte de obra ejecutada a los precios de adjudicación.

9.-*Protección de la industria nacional y del trabajo.* El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social del personal.

10.-*Plazos de garantía.* Finalizadas las obras, se procederá a la recepción provisional de las mismas mediante el procedente acta.

La recepción definitiva se formalizará en forma reglamentaria, una vez transcurrido el plazo de un año desde la recepción provisional de las obras. Aprobadas el acta de recepción definitiva y la liquidación final, se devolverá la garantía definitiva al contratista, previos los requisitos reglamentarios.

11.-*Gastos.* El adjudicatario vendrá obligado a pagar los anuncios y gastos que ocasione el contrato, formalización del contrato, honorarios de los Técnicos Directores e impuestos de toda índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

12.-*Forma de pago.* Se expedirá por el Técnico Director las correspondientes certificaciones de obras, aplicando los precios del proyecto y las deducciones procedentes y, aprobadas por el órgano municipal competente, se pagarán por Tesorería con cargo al presupuesto en que figura el crédito, previa fiscalización por Intervención, y retención de un dos por ciento.

13.-*Riesgo, ventura y revisión de precios y clasificación del contratista.* El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario a tenor del artículo 57 del Reglamento de Corporaciones Locales, corriendo a su cargo los permisos y autorizaciones que se precisen para la ejecución de la obra.

No se establece revisión de precios dado el plazo de ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá tener la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categorías
A	1	C
C	2-4-6-7-8-9	C
I	6	C
J	4	C

14.-*Capital social.*

El adjudicatario deberá tener un capital social mínimo suscrito y desembolsado del 20% del presupuesto de licitación equivalente a doscientos millones de pesetas (30.000.000 pesetas).

15.-*Régimen de sanciones.*

1.-El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o inclumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2.-En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

3.-Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

Los casos de rescisión, resolución, resarcimiento o indemnización de daños y perjuicios serán resueltos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16.-*Tribunales competentes.* El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales a quienes pertenece el territorio de San Andrés del Rabanedo.

17.-*Proposiciones y documentación complementaria.*

1.-Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.-Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de las obras del proyecto de 17 viviendas unifamiliares de Protección Oficial de las parcelas F y F' en el sector S-2 (La Molinera) en San Andrés del Rabanedo".

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura del poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará "Oferta económica y documentación técnica", y contendrá:

a) Proposición económica con arreglo al siguiente:

MODELO

D., con domicilio en, C.P. y D.N.I. n.º, expedido en, con fecha en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado de la convocatoria de concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar las obras de "Proyecto de 17 viviendas unifamiliares de Protección Oficial de las parcelas F y F' en el sector S-2 (La Molinera) en San Andrés del Rabanedo", en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha).

b) Programa de trabajo para la ejecución de las obras, diagrama representado a escala de tiempos, sin que en ningún caso exceda del plazo de ejecución señalado por la Administración, y con indicación, en toda caso, del plazo de ejecución de las obras propuesto por el licitante.

c) Memoria en la que, sucintamente, pero de un modo explícito y completo se enumeren y describan las obras ejecutadas o en ejecución por el concursante, similares a la que es objeto de este concurso, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

d) Relación de equipos de maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y demás elementos de importancia que el concursante se compromete a aportar a la obra, con sus rendimientos medios semanales, y especificando los que sean de su propiedad, acompañando la documentación acreditativa correspondiente.

e) Relación nominal del personal que de modo permanente y eventual se adscribirá a la obra para su dirección y ejecución, acompañando la documentación acreditativa correspondiente, y en todo caso compromiso personal por escrito de cada una de las personas relacionadas.

18.-*Constitución de la mesa y apertura de plicas.*

1.-Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de propuestas y el acto será público.

2.-La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Presidente del Patronato Municipal para la Promoción de la Vivienda de Promoción Pública o miembro del mismo en quien delegue.

El Secretario del Patronato.

El Interventor del Patronato.

3.-Calificados, previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y sin efectuar adjudicación provisional se pasarán a informe. Antes de la apertura el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen preciso procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes; igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

19.-*Baremo de licitación.* Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

a) Oferta económica: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

b) Programa de trabajo y plazo de ejecución de las obras: Se valorará de 0 a 10 puntos comparativamente entre los licitantes.

c) Relación de obras ejecutadas o en ejecución: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

d) Relación de equipos de maquinarias y equipos técnicos: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

e) Relación nominal del personal que se adscribirá a la obra: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

f) Se valorará y puntuará aquella empresa licitadora que cuente con oficiales operativas en León: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.

20.-*Adjudicación definitiva.* A la vista de los informes sobre las distintas ofertas y de la correspondiente propuesta de adjudicación, el órgano de licitación declarará válida la licitación y realizará la adjudicación definitiva en favor de la oferta que presente en conjunto unas condiciones más ventajosas, pudiendo declarar desierta la licitación.

21.-*Normativa aplicable.* En lo no previsto en este pliego, la contratación se regirá por lo establecido por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953,



y supletoriamente, por la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y en su defecto por las normas de derecho privado.

San Andrés del Rabanedo, a 2 de agosto de 1994.—El Presidente del Patronato, José Roberto López Fernández.

8533

Núm. 8141.—30.688 ptas.

VALDEFUENTES DEL PARAMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1994, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la contratación mediante subasta las obras de "Construcción de edificio servicios múltiples en Valdefuentes -2.ª fase-", se expone al público por espacio de ocho días a los efectos de su examen y presentación, en su caso de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones hasta tanto sean resueltas éstas.

Las características de la subasta son:

Objeto: Contratación de las obras construcción "Edificio de servicios múltiples en Valdefuentes del Páramo -2.ª fase-".

Tipo de licitación: 4.600.000 pesetas, mejorables a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses desde la fecha de notificación de la adjudicación de obras o desde la firma del acta de replanteo. El contrato tendrá una duración desde la notificación de la adjudicación a la devolución de la fianza definitiva.

Fianzas: Provisional, el 2%; definitiva, el 4%.

Presentación de proposiciones u ofertas: En las oficinas municipales de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Apertura de plicas o proposiciones: Será en acto público en las oficinas municipales a las 14,45 horas del día en que finalice el plazo para la presentación de las mismas.

MODELO DE PROPOSICION:

D., con domicilio en, N.I.F. n.º, en nombre propio (o en el de, como acredito con poder notarial que acompaño), enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación de las obras de "Construcción edificio servicios múltiples en Valdefuentes -2.ª fase-", anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha, desea tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras en el precio de adjudicación por contrata de pesetas, (debe poner el precio u oferta en cifras y letras), con arreglo al proyecto correspondiente de obras, pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente. Hago constar que no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado, 25 de su Reglamento, 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y concordantes.

Lugar, fecha y firma.

Los licitadores simultáneamente y junto con la proposición y en el mismo sobre presentarán:

-Copia autenticada del D.N.I. y del N.I.F.

-Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen la Ley de Contratos del Estado, su Reglamento y el de Contratación de las Corporaciones Locales.

-Justificante de haber depositado la fianza provisional.

-Justificante de estar al corriente de pago a la Seguridad Social, obligaciones tributarias, y de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas que le faculte para contratar.

-Escrituras de la constitución de la sociedad.

Valdefuentes del Páramo a 24 de agosto de 1994.—El Presidente-Alcalde (ilegible).

8629

Núm. 8142.—13.216 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

CISTIerna

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 188/88 se dictó sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que dieron origen al presente procedimiento a doña Elvira González Villapadierna con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme a su redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Elsa Aguilar Cabrera y don José Antonio Díez Espadas, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en Cistierna a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

7170

Núm. 8143.—3.360 ptas.

* * *

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 53/93 se dictó sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Díez Espadas de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas de este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme a su redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Elsa Aguilar Cabrera y don José Antonio Díez Espadas, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en Cistierna a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

7171

Núm. 8144.—3.136 ptas.

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 121/94 se sigue expediente de dominio a instancia de don Pedro Tejerina Villacorta y doña Dominga Sánchez Rodríguez, mayores de edad, vecinos de Cistierna, c/. Semiliano Sánchez, número 30, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción:

1.^a—Finca urbana, casa de planta baja y piso, con patio al fondo de la misma, sita en la calle Semiliano Sánchez, de Cistierna y que linda: Norte, Miguel Cerezal Fernández; Sur, Eutiquio Marcos Yugueros; Este, calle de Las Canteras y Oeste, calle de su situación o de Semiliano Sánchez.

2.^a—Finca urbana, casa de planta baja, con semisótano y planta primera, sita en la calle Semiliano Sánchez, s/n, de Cistierna y que linda: Norte, Miguel Cerezal Fernández; Sur, Eutiquio Marcos Yugueros; Este, calle de Semiliano Sánchez y Oeste, calle Manuel Echevarría.

En Cistierna, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisco Atilano Barreñada.

7172

Núm. 8145.—2.912 ptas.

VILLABLINO

Cédula de notificación.

Don César García Cano, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 75/93, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En Villablino, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Sra. doña María del Rosario Martínez López, Jueza-Sustituta del Juzgado de Instrucción de Villablino y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 75/93, seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, los denunciados don Luis Montol Hurtado y doña Carolina Silva Portugal y la denunciada doña M.^a de los Angeles Carro Martín, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos imputados a doña M.^a de los Angeles Carro Martín, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a doña M.^a de los Angeles Carro Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Villablino, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—César García Cano.

6939

Núm. 8146.—2.912 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 25/94, seguidos a instancia de Antonio Santos Carrión, contra Arbas del Puerto, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General,

sobre invalidez permanente absoluta por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional de silicosis y en consecuencia, condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que le abone pensión vitalicia en cuantía del 100% de la base reguladora de 263.865 pesetas mensuales con efectos desde el 15 de julio de 1993 y con las mejoras legales procedentes.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y pasa su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Si los recurrentes son las entidades gestoras demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arbas del Puerto, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6669

Núm. 8147.—3.360 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 93/94, seguida a instancia de María Angeles Toral Miguélez, contra Mensajeros La Bañeza y otro sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado por lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—León, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mensajeros La Bañeza, S.L. y José Manuel Flórez Villán, actualmente en paradero ignorado, expido la presente, advirtiéndole que las restantes comunicaciones se harán en estrados excepto las que revistan forma de sentencia, auto o bien sean emplazamientos.

En León a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Firma (ilegible).

6670

Núm. 8148.—3.024 ptas.

Don Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa número 118/94, seguida a instancia de Salvador Láiz Gutiérrez, contra Sumites, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución,

a Sumites, S.A. por la cantidad de 412.770 pesetas de principal y la de 90.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Sumites, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León, a 20 de junio de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6906 Núm. 8149.—2.464 ptas.

En ejecución contenciosa número 106/94, dimanante de los autos número 665/93, seguida a instancia de Daniel García García, contra Compañía Avícola de Gijón, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado el siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Compañía Avícola de Gijón, S.A., por la cantidad de 202.844 pesetas de principal y la de 40.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Así consta en su original al que me remito para que les sirva de notificación en forma legal a las partes, expido la presente en León, a veinte de junio de 1994.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6907 Núm. 8150.—2.464 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución 97/94, seguida contra Oasis de León, S.L. y a instancia de Egidio Vittorio Tarantino en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Oasis de León, S.L., por la cantidad de 1.113.966 pesetas de principal y la de 134.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora y ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, a la empresa demandada Oasis de León, S.L., en ignorado paradero, desconocido y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

6708 Núm. 8151.—2.240 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 48/94, seguidos a instancia de Gerardo García García, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario.—Sr. González Romo.—Providencia-Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por dada cuenta, póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Fdo.—J. L. Cabezas Esteban - Pedro M.^a González Romo”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mina Luisa (José Lorenzana Fernández) y su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Pedro María González Romo.

6808 Núm. 8152.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1.040/93, ejecutoria 69/94, sobre cantidad, a instancia de Jesús José Trabadelo, contra Contratas Delsamara, S.L. con domicilio en Tremor de Arriba (León) y actualmente sin domicilio conocido; con fecha 17 de junio de 1994, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Contratas Delsamara, S.L. por la cantidad de 455.475 pesetas de principal y la de 92.000 pesetas, costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. A la ejecutada por edictos. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

6810 Núm. 8153.—2.128 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes

SINDICATO DE RIEGO VILLAHIBIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la junta general ordinaria que se celebrará en el lugar de costumbre, el próximo día 4 de septiembre a las 12,30 horas, en primera convocatoria y a las 13,30 horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

4.º—Elección del Presidente de la Comunidad.

5.º—Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, en el Sindicato, a los que cesan en su cargo.

6.º—Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 22 de agosto de 1994.—El Presidente, Antonio Días.

8590 Núm. 8154.—2.240 ptas.